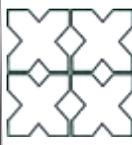


## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: M026-1PO3-23

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1.- Nombre de la Minuta.</b>	Que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Cambio Climático, en materia de protección al medio ambiente y combate al cambio climático a través del carbono azul.
<b>2.- Tema principal de la Minuta.</b>	Ecología, Medio Ambiente y Recursos Naturales.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa ante la Cámara de Senadores.</b>	Sen. Verónica Delgadillo García.
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	MC.
<b>5.- Fecha de presentación ante la Cámara de Senadores.</b>	22 de febrero de 2022.
<b>6.- Fecha de aprobación del dictamen en la Cámara de Senadores.</b>	22 de febrero de 2022.
<b>7.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.</b>	17 de octubre de 2023.
<b>8.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	17 de octubre de 2023.
<b>9.- Turno a Comisión.</b>	Cambio Climático y Sostenibilidad.



## **II.- SINOPSIS**

Incluir el término Carbono Azul. Establecer en los principios de la Política Nacional de Cambio Climático, la protección y restauración de los ecosistemas y su biodiversidad, dando prioridad a los marismas y pastos marinos, que funcionan como sumidero de carbono azul. Señalar en las políticas y acciones para reducir emisiones y captura de carbono, el fortalecer esquemas de manejo sustentables y restauración de bosques, en particular de aquellos con la capacidad de capturar y almacenar carbono azul, como los manglares, marismas, pastos marinos y arrecifes de coral. Incluir los programas de protección, conservación y restauración de biomasa y sedimento generado por ecosistemas considerados como de carbono azul, en el destino de recursos para apoyar la implementación de acciones para enfrentar los efectos adversos del cambio climático.

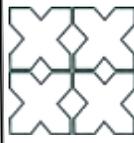
## **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXIX-G del artículo 73, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



**IV.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center"><b>LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO</b></p> <p><b>Artículo 3o.</b> Para efectos de esta Ley se entenderá por:</p> <p><b>I. ... a XI. ...</b></p> <p align="center"><b>No tiene correlativo.</b></p> <p><b>XII.</b> Carbono negro: material particulado producido por la combustión incompleta de combustibles fósiles o de</p>	<p><b>PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO, EN MATERIA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y COMBATE AL CAMBIO CLIMÁTICO A TRAVÉS DEL CARBONO AZUL.</b></p> <p><b>Artículo Único.</b> Se <b>reforma</b> la fracción XI del artículo 26; el inciso d) de la fracción III del artículo 34; la fracción II del artículo 82; y se <b>adiciona</b> una fracción XII al artículo 3o., recorriéndose las subsecuentes; una fracción VIII al artículo 82, recorriéndose la subsecuente, de la Ley General de Cambio Climático, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 3o. ...</p> <p>I. a XI. ...</p> <p><b>XII. Carbono Azul: Aquel capturado y almacenado por ecosistemas costeros y marinos, principalmente por manglares, pastos marinos, marismas o humedales, el cual es almacenado en biomasa y sedimentos.</b></p> <p><b>XIII. a XLIII. ...</b></p>



biomasa, y que contribuye al calentamiento global como contaminante climático de vida corta.

**XIII.** ... a **XLII.** ...

**Artículo 26.** En la formulación de la política nacional de cambio climático se observarán los principios de:

**I.** ... a **X.** ...

**XI.** Conservación de los ecosistemas y su biodiversidad, dando prioridad a los humedales, manglares, arrecifes, dunas, zonas y lagunas costeras, que brindan servicios ambientales, fundamental para reducir la vulnerabilidad;

**XII.** ... y **XIII.** ...

...

**Artículo 34.** Para reducir las emisiones, las dependencias y entidades de la administración pública federal, las Entidades Federativas y los Municipios, en el ámbito de su competencia, promoverán el diseño y la elaboración de políticas y acciones de mitigación asociadas a los sectores correspondientes, considerando las disposiciones siguientes:

Artículo 26. ...

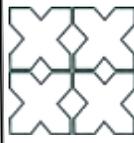
I. a X. ...

XI. Conservación, **protección y restauración** de los ecosistemas y su biodiversidad, dando prioridad a los humedales, manglares, **marismas, pastos marinos**, arrecifes, dunas, zonas y lagunas costeras, que brindan servicios ambientales, fundamentales para reducir la vulnerabilidad **y como sumidero de carbono azul**;

XII. y XIII. ...

...

Artículo 34. ...



**I. ... y II. ...**

**III.** Reducción de emisiones y captura de carbono en el sector de agricultura, bosques y otros usos del suelo y preservación de los ecosistemas y la biodiversidad:

**a) ... a c) ...**

**d)** Fortalecer los esquemas de manejo sustentable y la restauración de bosques, selvas, humedales y ecosistemas costero-marinos, en particular los manglares y los arrecifes de coral.

**e) ... a i) ...**

**IV. ... a VI. ...**

**Artículo 82.** Los recursos para apoyar la implementación de acciones para enfrentar los efectos adversos del cambio climático se destinarán a:

**I. ...**

**II.** Proyectos que contribuyan simultáneamente a la mitigación y adaptación al cambio climático, incrementando el capital natural, con acciones orientadas, entre otras, a revertir la deforestación y degradación; conservar y restaurar suelos para mejorar la captura de

**I. y II. ...**

**III. ...**

**a) a c) ...**

**d)** Fortalecer los esquemas de manejo sustentable y la restauración de bosques, selvas, humedales y ecosistemas costero-marinos, en particular **de aquellos con la capacidad de capturar y almacenar carbono azul como** los manglares, **marismas, los pastos marinos,** y los arrecifes de coral.

**e) a i) ...**

**IV. a VI. ...**

**Artículo 82. ...**

**I. ...**

**II.** Proyectos que contribuyan simultáneamente a la mitigación y adaptación al cambio climático, incrementando el capital natural, con acciones orientadas, entre otras, a revertir la deforestación y degradación; conservar y restaurar suelos para mejorar



carbono; implementar prácticas agropecuarias sustentables; recargar los mantos acuíferos; preservar la integridad de playas, costas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar y cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, humedales y manglares; promover la conectividad de los ecosistemas a través de corredores biológicos, conservar la vegetación riparia y para aprovechar sustentablemente la biodiversidad;

**III. ... a VI. ...**

**VII.** Compra de reducciones certificadas de emisiones de proyectos inscritos en el Registro o bien, cualquier otro aprobado por acuerdos internacionales suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, y

**No tiene correlativo.**

**VIII.** Otros proyectos y acciones en materia de cambio climático que la comisión considere estratégicos.

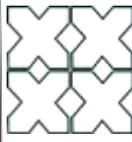
la captura de carbono; implementar prácticas agropecuarias sustentables; recargar los mantos acuíferos; preservar la integridad de playas, costas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar y cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, humedales y manglares; promover la conectividad de los ecosistemas a través de corredores biológicos, conservar la vegetación riparia **y el carbono azul** y para aprovechar sustentablemente la biodiversidad;

III. a VI. ...

VII. Compra de reducciones certificadas de emisiones de proyectos inscritos en el Registro o bien, cualquier otro aprobado por acuerdos internacionales suscritos por los Estados Unidos Mexicanos;

**VIII. Programas de protección, conservación y restauración de biomasa y sedimento generado por ecosistemas considerados como de carbono azul, y**

**IX. ...**



## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente decreto se realizarán con cargo a los presupuestos autorizados a los ejecutores de gasto responsables para el presente ejercicio fiscal y subsecuentes, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tales efectos.

*Alondra Hernández*